## Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo

POR el DERECHO de SER

2010 "Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y USO DE LA NOMENCLATURA CON NUMERACION CONSECUTIVA DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El suscrito, Maestro Enrique Norberto Mora Castillo, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22 fracciones IV y IX de la ley que regula la actuación de este organismo público autónomo, consistente en dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión de Derechos Humanos y formular los lineamientos generales a que se sujetarán las actividades administrativas de dicho organismo y,

## CONSIDERANDO

- I. Que las Recomendaciones son las herramientas fundamentales y pieza clave del quehacer de este Organismo Público Autónomo, siendo las resoluciones finales que emite el *Ombudsman* cuando existen pruebas notorias relativas a la violación de los derechos humanos.
- II. Que la nomenclatura empleada para la identificación de las Recomendaciones emitidas desde el momento de la creación de la Comisión de Derechos Humanos de la entidad hasta la emisión del presente Acuerdo, variaba y dependía de la Visitaduría General y Adjunta que conocía del caso; existiendo diversas nomenclaturas para las Recomendaciones.
- III. Que siendo esencial la unificación de criterios para el manejo sencillo y adecuado de las nomenclaturas de las Recomendaciones, se estima la supresión de la nomenclatura de las Recomendaciones empleada con anterioridad.
- IV. Que con el propósito de mantener una nomenclatura única, coherente y con numeración correlativa al momento de la emisión de las Recomendaciones en el Estado, es como se considera que a partir de los primeros días del mes de Septiembre del año en curso esta debe ser modificada.

En consecuencia, y en términos de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y USO DE LA NOMENCLATURA CON NUMERACION CONSECUTIVA DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de la nomenclatura de las Recomendaciones a emitirse a partir de los primeros días del mes de septiembre del año dos mil diez, homologando la nomenclatura con número correlativo para las Recomendaciones en todo el Estado.

## Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo

POR GI DERECHO de SER

2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

**SEGUNDO.-** Se suprime el uso de la nomenclatura anterior de las Recomendaciones a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO.- Las Recomendaciones emitidas con antelación al Acuerdo, mantendrán su vigencia y se dará continuidad al seguimiento del estado que guardan hasta la culminación de la misma, sin sufrir alteración alguna.

CUARTO.- Para efectos del adecuado manejo de la nomenclatura a emplearse para las Recomendaciones, estas contendrán los siguientes criterios: Iniciará con la palabra "Recomendación" seguido de las siglas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO), seguido de una diagonal ( / ) indicando separación e inmediatamente el numero correlativo de la Recomendación que se trate, seguido de una diagonal ( / ) señalando el año de expedición de la resolución por parte del Ombudsman y finalmente el prefijo I, II o III; donde I hace alusión a la Primera Visitaduría General, II, Segunda Visitaduría General y III a la Tercera Visitaduría General Especial respectivamente.

QUINTO.- En el caso anterior el número correlativo con el cual se dará inicio al uso de la nueva nomenclatura, será el 35. Toda vez que se han sumado las Recomendaciones emitidas durante el presente año, siendo 20 Recomendaciones en la Zona Norte y 14 para la Zona Sur. Los titulares de las Visitadurías Generales y Adjuntas harán la inscripción respectiva del presente Acuerdo en el Libro de Gobierno, asentando el registro correspondiente.

SEXTO.- Las Recomendaciones emitidas por las Visitadurías deberán entregarse en copia simple al titular de la Secretaría Ejecutiva, a fin de mantener el resguardo respectivo de dichos documentos.

**SEPTIMO.-** El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria, entrando en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la oficina que ocupa la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día martes treinta y uno de agosto del año dos mil diez.

"POR EL DERECHO DE SER HUMANO"

MTRO. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO

PRESIDENTE